

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5326 Notificación de acuerdo.

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación:

Con fecha 10 de noviembre de 2005, por la Junta de gobierno local se adoptó acuerdo resolviendo el expediente sancionador incoado contra Retevisión Móvil, S. A., con domicilio en C/ Vial de los Cipreses, 19, 2.º, Alicante 03006, por infracción urbanística, por la realización de obras sin la preceptiva licencia municipal en Urbanización "El Niño de Mula", consistentes en vallado de terreno con superficie de 32 m2 mediante bloques de hormigón y malla de alambre simple torsión, puerta de acceso de dos hojas con una luz de 2'30 ms, e instalación de una marquesina de 6'6 m2 y de una antena de telefonía móvil de 20 m2.

El segundo extremo de dicho acuerdo municipal mandaba requerir al interesado para que procediera a la restitución física de la edificación y los terrenos a su situación anterior a la comisión de la infracción y cese de los usos no autorizados, con apercibimiento de la posibilidad del empleo de medidas de ejecución forzosa en caso de incumplimiento, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notificada a los interesados la antedicha resolución, contra la misma se interpuso recurso contencioso-administrativo, signado con el número 89/2005 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Murcia, el cual fue resuelto por Sentencia de 29 de junio de 2007, desestimando el recurso, la cual ha devenido firme.

Con fecha 15 de octubre de este año, el Técnico municipal ha emitido informe, valorando la restitución física de los terrenos, en caso de ejecución subsidiaria por esta Administración, en la suma de 17.500,00 €.

El artículo 94 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común dispone que los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos, y el artículo 96 del mismo texto legal establece que las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos. Queda fijado, como medio de ejecución forzosa, entre otros, la ejecución subsidiaria para los actos no personalísimos que puedan ser realizados por sujeto distinto al obligado. En este caso, la Administración realizará el acto, por sí o a través de terceras personas, a costa del obligado, exigiéndole el importe de los gastos, y pudiéndose liquidar provisionalmente estos gastos antes de la ejecución, a reserva de liquidación definitiva.

Por todo lo que antecede y vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad de sus miembros, acuerda:

1.º- Requerir a la mercantil sancionada, Retevisión Móvil, S. A. para que proceda a la restitución física de la edificación y los terrenos en la urbanización "El Niño de Mula" a su situación anterior a la comisión de la infracción, eliminando las obras realizadas y descritas con anterioridad, con el apercibimiento de que se llevará a cabo por este Ayuntamiento, por sí o a través de empresa contratada al efecto, en caso de incumplimiento y a costa del obligado, habiéndose presupuestado el importe de la ejecución subsidiaria en la cantidad de 17.500,00 €.

2.º- Notificar el presente acuerdo a la mercantil descrita y dar cuenta del mismo a los Servicios Jurídicos y a la Concejalía de Urbanismo.

Lo que le notifico para su conocimiento y oportunos efectos, haciéndole saber que contra el acto transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mula, 11 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.